

DERECHO SANITARIO RELACIONADO CON LA MEDICINA DEL TRABAJO

+

•

○

José Francisco Pérez Pérez y Dana Paola Vázquez Samayoa

EL ACTO MÉDICO EN MEDICINA DEL TRABAJO. EL DELITO DE INTRUSISMO

Tribunal Supremo

Enjuicia el delito de intrusismo, lo que hace negativo castigando al que ejerce actos propios de la profesión médica sin tener el correspondiente título



Requisitos de un acto médico

Actividad lícita

- Por sus fines. El fin debe ser necesariamente curativo, preventivo, paliativo o de alivio de algún padecimiento.
- Por consenso. El acto médico es personal y bilateral y tiene que haber consentimiento del paciente usuario.



Acto médico

- Ajustado a la *lex artis*.
- Este concepto, aunque clásico, últimamente ha ganado gran relevancia al hacer las sentencias judiciales
- Referencia al marco de la buena práctica profesional.
- El acto médico responderá a unas exigencias deontológicas, legales y profesionales que regulan el ejercicio profesional.

PRECEPTO DEONTOLÓGICOS



Preceptos legales.

Preceptos profesionales.

Estos derechos, junto con la posibilidad de elegir libremente a sus pacientes, son los pilares de la medicina libre tradicional.

El médico tiene que ejercer su profesión con pericia y diligencia, sopesando siempre el balance riesgo/beneficio de una determinada actuación.

El médico tiene como uno de sus derechos irrenunciables la libertad de método y de prescripción.



Todos los derechos, también tienen sus limitaciones, que en este caso cada vez están siendo más controladas por una medicina basada en protocolos de consenso y en el control científico de la eficacia terapéutica.

Medicina basada en la evidencia

ACTIVIDAD LEGÍTIMA

La legitimidad para el acto médico nace de la ley que protege esta actividad, exigiendo estar en posesión de un título que garantiza una formación y capacitación profesional, y además la confiere en monopolio a los médicos, quienes serán los únicos que podrán llevarla a cabo sin incurrir en responsabilidad

• Título obligatorio



Delito de intrusismo

Código penal

- Artículo 403: «El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido.
- Artículo 637: «El que [...] se atribuyese públicamente la cualidad de profesional sin serlo amparada por un título académico que no posea, [...]

RELACIÓN MÉDICO- PACIENTE-USUARIO- TRABAJADOR

+

•

○

Función

Medicina del trabajo





La relación médico-paciente debe basarse en la confianza y el respeto mutuo; es una relación en la que cada uno de los principios citados tiene su propia participación.

A vertical bar on the left side of the slide, transitioning from orange at the top to blue at the bottom.

ÉTICA, DEONTOLOGÍA Y DERECHO

DEFINICIÓN

- La ética se puede definir como el conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas.
- Profesión-deontología
- «el conjunto de normas morales, o el tratado de los deberes a que debe ajustarse el ejercicio profesional de los médicos»
- El derecho tiene como finalidad evitar el perjuicio y el abuso de unas personas sobre otras; la tipificación y penalización de las conductas dañinas pretende la reparación del daño causado, junto con el aspecto disuasorio que comporta la amenaza de la pena.

RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL MÉDICO Y EL PACIENTE-USUARIO- TRABAJADOR

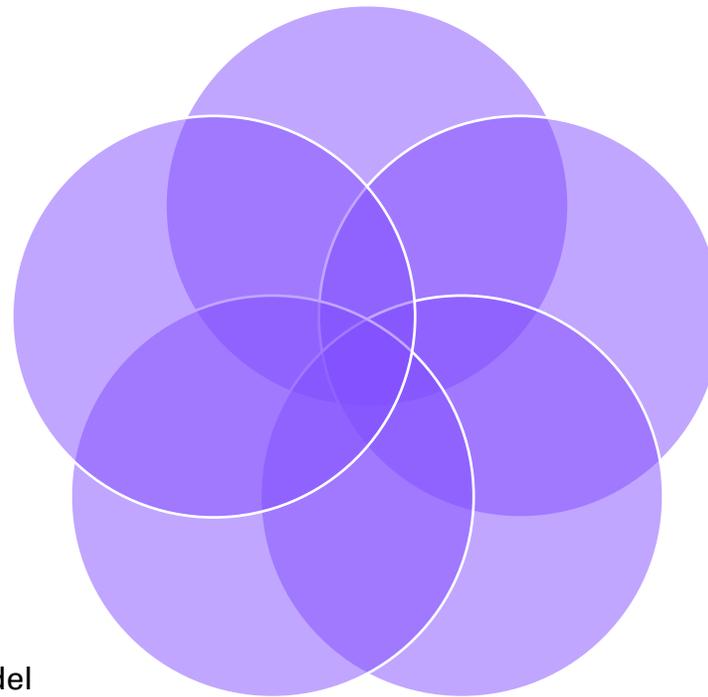


Características

Es un contrato sinalagmático o recíproco en las obligaciones de las partes.

Es un contrato de medios y no de resultados. Ésta es su característica más diferencial, ya que el médico no está obligado a restituir la salud ni a curar siempre

Es oneroso, lo cual significa que el trabajo del médico está retribuido



Es tácito, no es necesario que exista un documento para que haya contrato; sin embargo, la peculiaridad de la actividad médica en medicina del trabajo hace que lo habitual sea el contrato explícito y escrito.

Es bilateral, recíproco y personal

LA INFORMACIÓN EN MEDICINA DEL TRABAJO. EL CONSENTIMIENTO A LA ACTUACIÓN MÉDICA

+

•

○

Ley general de Sanidad.

- *«Todos tienen derecho a que se le dé en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal y escrita sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento.»*

Práctica clínica

Clínica. Es necesaria y previa al consentimiento; puede limitarse a una actuación médica concreta

Terapéutica. Es la que se mantiene de forma continuada con el paciente, usuario o trabajador en todo lo relativo a su enfermedad

Epidemiológica. Tiene un carácter preventivo y a menudo es de aplicación colectiva.

CONSENTIMIENTO A LA ACTUACIÓN MÉDICA

+

•

○



El derecho a dar el consentimiento para la actuación médica también es consecuencia inmediata de la autonomía del paciente y del ejercicio de su libertad para elegir lo que considere más favorable para su persona.

Requisitos

Personal. En un asunto que afecta a la integridad personal, o a la propia opción para una determinada calidad de vida, el consentimiento no puede delegarse.

Válido. Es necesaria la capacidad legal del paciente, es decir, que reúna los requisitos psicobiológicos integrados por una adecuada capacidad de comprensión, juicio y razonamiento sin que medien coacciones ni intereses de ningún tipo

Explícito. No es absolutamente necesario, pero los médicos deberían acostumbrarse a exigir un documento donde se recojan los hechos más relevantes del acto médico para el que se consiente.



+
•

CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL EN MEDICINA DEL TRABAJO

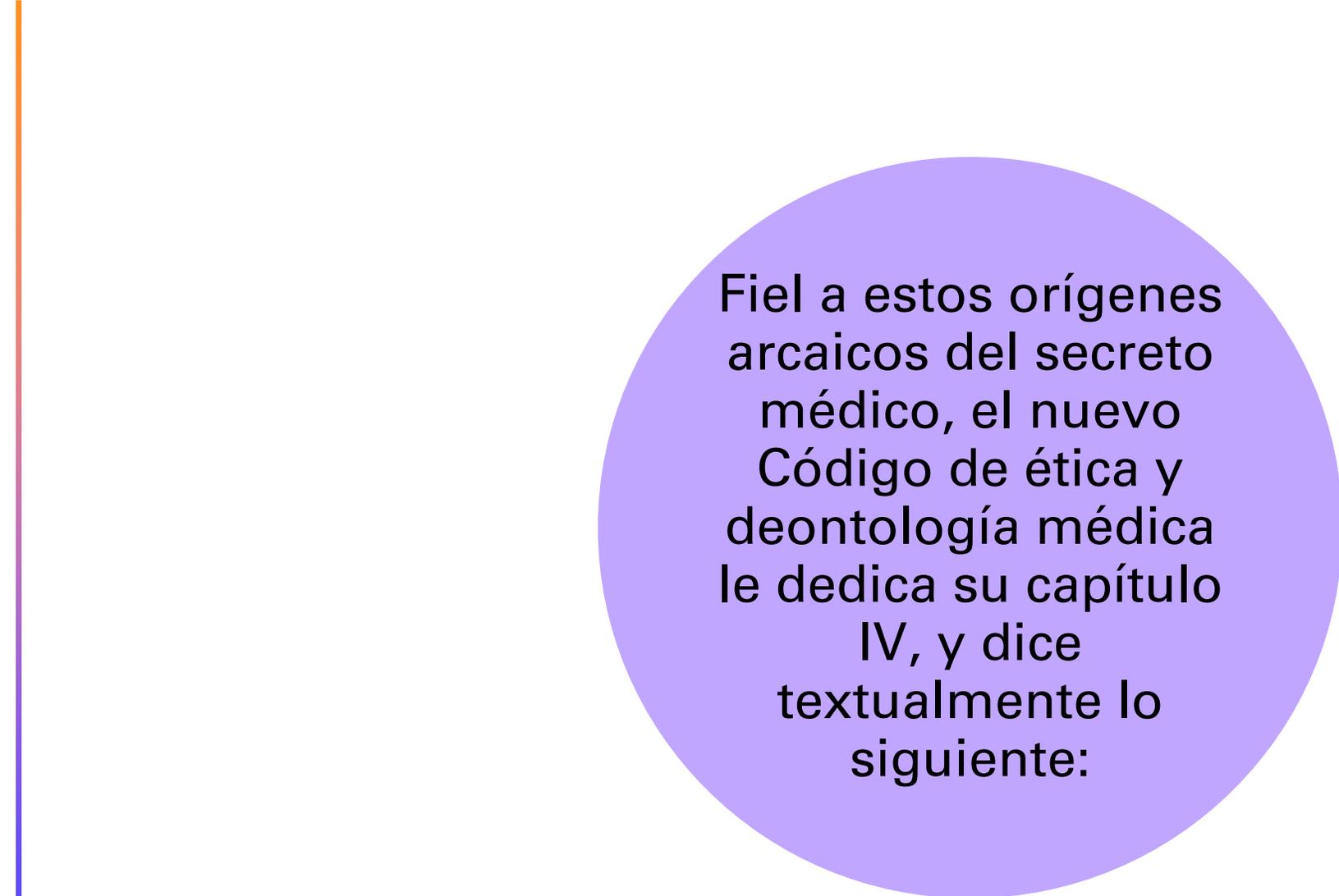


DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD

JURAMENTO HIPOCRATICO

- Obliga a callar todo aquello que vieren u oyeren en relación con los enfermos





Fiel a estos orígenes
arcaicos del secreto
médico, el nuevo
Código de ética y
deontología médica
le dedica su capítulo
IV, y dice
textualmente lo
siguiente:

ARTICULO 16:

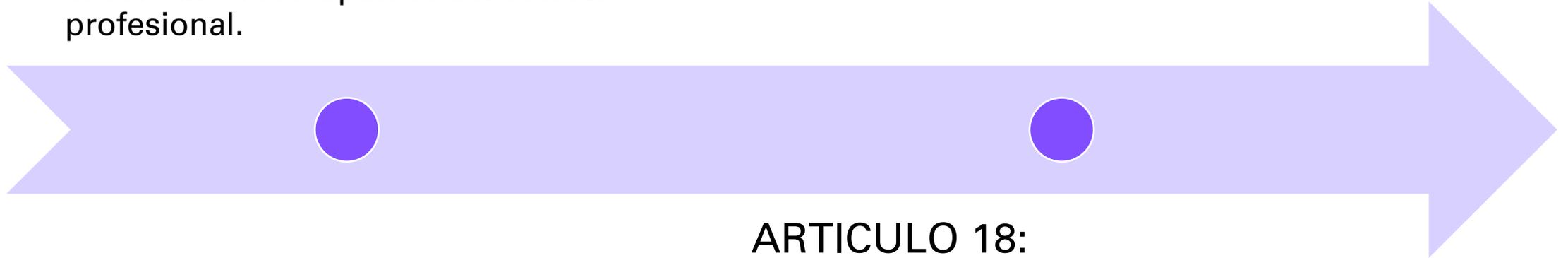
El secreto médico es inherente al ejercicio de la profesión y se establece como un derecho del paciente para su seguridad.

El secreto profesional obliga a todos los médicos cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio.

El médico guardará secreto de todo lo que el paciente haya confiado y de lo que haya conocido en su ejercicio profesional.

ARTICULO 17:

- El médico tiene el deber de exigir a sus colaboradores absoluta discreción y observancia escrupulosa del secreto profesional.



ARTICULO 18:

- Con discreción, exclusivamente ante quien tenga que hacerlo y en sus justos y restringidos límites

Situaciones en las que es obligatorio revelar el secreto

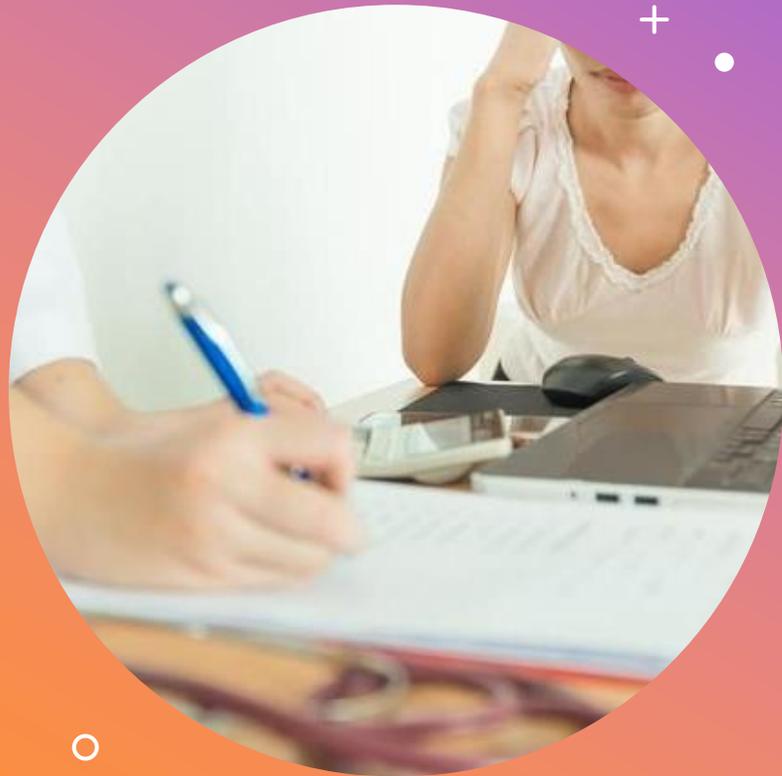
IMPERATIVO LEGAL

- Con discreción, exclusivamente ante quien tenga que hacerlo y en sus justos y restringidos límites

PARTE DE LESIONES

- Ante actuaciones ligadas a la asistencia sanitaria urgente en casos de accidente de trabajo, accidente de tráfico, agresiones en el trabajo, intentos de suicidio





+ • DOCUMENTACION
CLINICA EN
MEDICINA DEL
TRABAJO



HISTORIA CLÍNICA

- Es el conjunto de documentos en el que se contienen los datos, las valoraciones y las informaciones de cualquier tipo sobre la situación y evolución clínica de un paciente a lo largo de su proceso asistencial y de los sucesivos procesos asistenciales.



La información
contenida en la
historia clínica
permitirá:

La consulta
integrada de
todos los datos de
un mismo
paciente

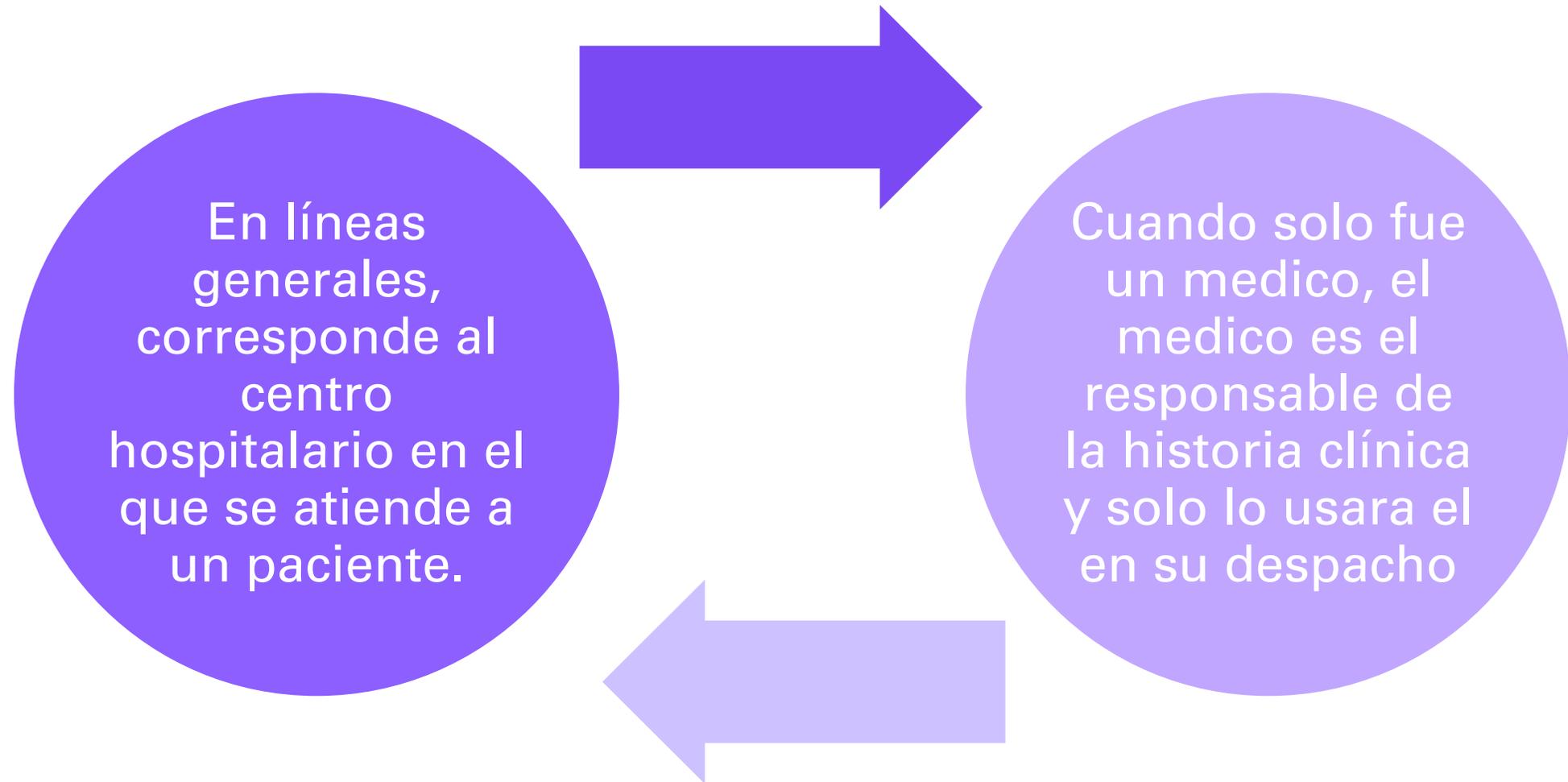
Su consulta
coherente y
ordenada

Su consulta
selectiva y
diferenciada por
episodios
asistenciales.

+



Custodia de la Historia Clínica



Finalidad y usos de la historia clínica

Facilitar y garantizar la asistencia sanitaria al paciente-usuario

Servir como fuente de información



Recoger los datos de interés sobre el estado de salud o enfermedad de la persona que consulta o recibe asistencia sanitaria

Derecho a la historia clínica

- Por el paciente y/o familiares
- Investigación judicial
- Investigación y docencia
- Inspección y planificación sanitaria